
Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) y su tratamiento fiscal.

Antecedentes Generales.

Con el propósito de fomentar la creación de nuevas empresas en el país, así como agilizar el trámite y reducir los costos administrativos, el pasado 14 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

Como parte del decreto se incorpora un nuevo tipo de sociedad denominado “De la Sociedad por Acciones Simplificadas”.

No obstante, con la finalidad de simplificar el cumplimiento tributario de las empresas con menor capacidad administrativa, en la reforma fiscal para 2017 se adicionó un estímulo fiscal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominado “De la opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales”, el cual consiste en determinar una base gravable de Impuesto Sobre la Renta mediante el sistema de flujo de efectivo.

¿Qué es una Sociedad por Acciones Simplificadas?

Una sociedad por acciones simplificada (SAS) es aquella que se constituye con una o más personas físicas, su responsabilidad se limita al monto de sus aportaciones y cuenta como personalidad distinta a sus accionistas.

Requisitos de constitución:

- Sus ingresos en 2017 no pueden exceder de \$5,165,500.00.
- Los integrantes externen su consentimiento para formarla bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía les proporcione en el sistema electrónico, es decir mediante un formato.
- Cuenten con la autorización de la Secretaría de Economía para el uso de la denominación.
- Todos los accionistas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada vigente y reconocida por las reglas emitidas por la Secretaría de Economía.
- Los accionistas contarán con un plazo de un año, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, para el pago total de sus acciones.

Proceso de constitución:

La constitución de la sociedad por acciones simplificada se llevará a cabo mediante un sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía (tuempresa.gob.mx.) Para tales efectos se estará a lo siguiente:

- Ingresar al portal y registrarse.
- Posteriormente, él o los accionistas seleccionaran las cláusulas de los estatutos sociales.
- Con dichas selecciones se genera un contrato social, el cual será firmado electrónicamente por todos los accionistas con su firma electrónica.

- La Secretaría de Economía enviará electrónicamente al Registro Público de Comercio la escritura constitutiva siempre que se incluya la siguiente información:

Denominación, nombre, domicilio, RFC y correo electrónico de los accionistas; domicilio, duración, objeto y forma de administración de la sociedad, términos en que los accionistas se obligan a pagar sus acciones, número, valor nominal y naturaleza de las acciones.

- Finalmente, el sistema genera una boleta digital de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Obligación Legal.

Por otro lado, el administrador deberá publicar en el portal de “tuempresa.gob.mx” un informe anual sobre la situación financiera de la sociedad. Es importante mencionar que el incumplimiento de esta obligación durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad.

Beneficios fiscales del estímulo.

El estímulo contempla básicamente los siguientes aspectos:

- Se consideran ingresos y deducciones en base a flujo de efectivo.
- No contempla deducción de costo de lo vendido; son deducibles las compras de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.
- Mecánica de pagos provisionales es similar a la de personas físicas, considerando mensualmente ingresos y deducciones del periodo.
- Opcionalmente se puede aplicar mecánica de pagos provisionales de personas morales, considerando sólo ingresos y coeficiente de utilidad.

Requisitos para aplicar el estímulo:

En este sentido, para aplicar el estímulo las personas morales deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar constituidas únicamente por personas físicas.
- No haber excedido de \$5,000,000.00 de ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior.

Ventajas

Los contribuyentes que utilicen la plataforma de “Mi contabilidad, opción de acumulación de ingresos por personas morales”, mediante la página del SAT quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Enviar contabilidad electrónica.
- b) Presentar Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).

Limitantes

Finalmente, es importante mencionar que no podrán apegarse a este estímulo los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas morales cuyos accionistas participen en otras sociedades mercantiles teniendo el control de las mismas.
- b) Fideicomisos o Asociaciones en Participación.
- c) Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- d) Las personas morales cuyos socios o accionistas hayan tributado bajo este estímulo.

* * * * *

Ciudad de México, enero de 2017.

Contacto

C.P.C. Roberto Aiza
r.aiza@aainternational.com.mx
(5255) 2623-1364

Juan Carlos Frago Montos
j.fragoso@aainternational.com.mx
(5255) 2623-1364

Leslie Heras Dávalos
l.heras@aainternational.com.mx
(5255) 2623-1364

Rocio Ayala Monroy
r.ayala@aainternational.com.mx
(5255) 2623-1364